



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION GENERAL GERENCIAL REGIONAL

N° 030 - 2015-GR-JUNIN/GR

Huancayo 2 7 MAR 2015

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Reporte N° 263-2015-GRJ/ORAF/OASA de Fecha 04 de Marzo del 2015, mediante el cual la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, solicita designar el comité especial Ad-Hoc para Llevar adelante el Proceso de Licitación Publica N° 013 -2014-GRJ-O, de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LA CIUDAD DE LA OROYA - COMPONENTE DE SISTEMA DE AGUA POTABLE", quienes estarán encargados de la conducción del proceso el cual fue declarado nulo de oficio, habiéndose retrotraído hasta la etapa de presentación de Propuestas ya que las demás etapas anteriores fueron desarrollados por los Miembros del Comité designados en el año 2014:

CONSIDERANDO:

Artículo 24°.- de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. En estos casos el Titular de la Entidad o funcionario delegado podrá designar a un Comité Especial A-Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico especializado en obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras.Entidades.

Artículo 27°.- Designación: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente.

Artículo 34.- Responsabilidad remoción e irrenunciabilidad: "El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros gozan de las mismas facultades de la misma manera los miembros Integrantes suplentes del Comité solo podrán ser removidos por caso fortuitos o fuerza mayor o por cese en el servicio y no podrán renunciar al cargo.

Exp. 6775 21





Que, los impedimentos para ser miembros del Comité especial, competencias, quórum y acuerdos, intervención de los miembros suplentes, responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad se encuentran establecidos en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, lo cual los integrantes del comité especial debe cumplir bajo estricta responsabilidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2015-GR/JUNIN/PR, del 05 de Enero del 2015, el Presidente Regional en calidad de Titular de la Entidad, ha delegado facultades de designar a los miembros del comité especiales y permanentes al Gerente General Regional, que se encargara de la organización y conducción de los procesos de selección mediante Licitación Publica, Adjudicaciones Directas publica y selectivas, de menor cuantías, concursos públicos, de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2015/JUNIN/PR de Presidencia Regional del 18 de Febrero del 2015, en sus Artículo primero se resuelve declarar Nulidad de Oficio del proceso de selección de Licitación Publica N° 013 -2014-GRJ-CE-O, de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LA CIUDAD DE LA OROYA - COMPONENTE DE SISTEMA DE AGUA POTABLE", retrotrayéndose hasta la etapa de presentación de propuestas

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, comunica a la Gerencia General para designar al Comité Especial Ad-Hoc para continuar con el normal desarrollo del Proceso en el presente año 2015, mencionando que en la gestión anterior los Miembros del Comité fueron designados mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 0130-2014-GR-JUNIN/GGR, de fecha 23 de Octubre del 2014, que a la fecha ya no tienen vinculo laboral con la Institución y al mismo tiempo fueron cesados de sus cargos.

Que, con Reporte N° 263-2015-GRJ/ORAF/OSA de Fecha 04 de Marzo del 2015, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares OASA comunica a la Gerencia General, la designación del Comité Especial Ad-Hoc del Proceso de Licitación Publica N° 013-2014-GRJ-CE-O, de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LA CIUDAD DE LA OROYA - COMPONENTE DE SISTEMA DE AGUA POTABLE", para que se encargue de conducir el proceso de la etapa de Presentación de Propuestas hasta el Consentimiento de la Buena Pro.

Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR EI: Comité Especial Ad-Hoc que se encargue de conducir el proceso desde la Etapa de Presentación de Propuestas hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección; que se desarrollara en el presente año Fiscal 2015, del Proceso de Licitación Publica Nº 013-2014-GRJ-O, de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LA CIUDAD DE LA OROYA - COMPONENTE







DE SISTEMA DE AGUA POTABLE", el mismo que estarán conformados por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE
Ing. William Teddy Bejarano Rivera
MIEMBRO TITULAR
Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro
Ing. Cesar Lenner Ricaldi Rupay

MIEMBROS SUPLENTES

PRESIDENTE : Ing. Gustavo Condezo Mansilla
MIEMBRO TITULAR : CPC. Ángel Ricardo Bujaico Mendoza
MIEMBRO TITULAR : Abog. Jean Aubert Díaz Alvarado

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité Especial Ad-Hoc que deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás Normas complementarias y modificatorias

ARTICULO TERCERO.- DISPONER al Comité Especial Ad-Hoc está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las Áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional Nº 0130-2014-GR-JUNIN/GGR, de fecha 23 de Octubre del 2014; donde Designan al Comité Especial Ad-Hoc del Proceso de Licitación Publica Nº 013-2014-GRJ-CE-O, de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LA CIUDAD DE LA OROYA - COMPONENTE DE SISTEMA DE AGUA POTABLE",

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaria General Notifique la presente Resolución a los Miembros del Comité Especial Ad-Hoc, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

og. UNIÉR YAURI SALOME BERENTE GENERAL Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines control antus

HYO.

Hog. A. Anionieta Vidalon Roble

A LEGINO